



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: HUMBERTO ROBERT ROBINSON HYMAN.

DEMANDADO: BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S.

RADICADO: 08001-31-05-002-2017-0022500.

FECHA: ABRIL 29 DEL 2021.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho.

Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que la Sentencia proferida por la Sala Segunda de decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, del 30 de Julio del 2020 (Archivo Digital EXPEDIENTE folio 1-8 parte fallo 66-075Apdf), que confirmo la de primera instancia del 21 de noviembre del 2017 que condenó a la demandada arts. 365, 366 y 440 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas, y donde se incluirá la suma de (\$4.500.000) correspondientes al 5% de las pretensiones de la demanda, (\$ 90.000.000) por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 2016, literal 4.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO**

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA.....	\$ 4.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA	\$ 877.803,00
ARANCEL JUDICIAL	\$ 00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$ 00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, abril 30 del 2021.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy ABRIL 30 del 2021 a las 05:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA.